



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. SC-DIC-M-12- 0563

**AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de octubre de 2012, se ha otorgado ante la Notaría Suplente Vigésima Sexta del cantón Guayaquil (E), la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **SODIREC S. A., INDELATEX S. A., ADAMAR S. A., CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS CONSTRUVEN S. A., RENAI S. A., y TUSLING S. A.,** por **BIRA BIENES RAICES S. A.,** disolución anticipada de las primeras, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el Ing. Oscar Emilio Loor Oporto, en su calidad de Gerente, con el patrocinio del Dr. David Rodríguez Icaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.M.UCI.2012.077** de 4 de diciembre de 2012, para la aprobación solicitada;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, ha emitido Informe favorable No. **SC.IMV.DJMV.G.12.768** de 13 de diciembre de 2012, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-UJ-M-2012-173** de 17 de diciembre de 2012, para la aprobación solicitada;

QUE en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero del 2011; No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011; y, No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **SODIREC S. A., INDELATEX S. A., ADAMAR S. A., CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS CONSTRUVEN S. A., RENAI S. A., y TUSLING S. A.,** b) la fusión que por absorción hace **BIRA BIENES RAICES S. A.,** y, c) el aumento de capital suscrito por **CUATROSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **CUATROSCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **TRECE MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100, DOLARES DE LOS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0563

traspasan en bloque a favor de la compañía absorbente **BIRA BIENES RAICES S. A.**, y sienten razón de esta inscripción



ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Zaruma. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a

20 DIC 2012

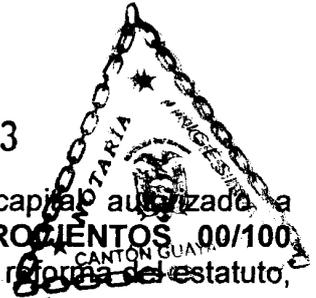
**Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE MACHALA**

Exp. No. 41133
Trámite # 4831



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0563



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) El aumento del capital autorizada a **VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Zaruma, a cargo del Registro Mercantil del mismo cantón: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de diciembre de 1983, por la cual se constituyó la compañía **BIRA BIENES RAICES S. A.**, que ha absorbido a las compañías **SODIREC S. A., INDELATEX S. A., ADAMAR S. A., CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS CONSTRUVEN S. A., RENAI S. A., y TUSLING S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones Piñas y Samborondón, a cargo de los Registros Mercantiles de los mismos cantones; y los Registradores Mercantiles de los cantones Guayaquil y Babahoyo, cancelen las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **SODIREC S. A., INDELATEX S. A., ADAMAR S. A., CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS CONSTRUVEN S. A., RENAI S. A., y TUSLING S. A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **BIRA BIENES RAICES S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios: Segundo, Séptimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Quinto, del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas, por las cuales se constituyeron las compañías **SODIREC S. A., INDELATEX S. A., ADAMAR S. A., CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS CONSTRUVEN S. A., RENAI S. A., y TUSLING S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en los Registros Mercantiles de los cantones de Piñas, Samborondón, Babahoyo y Guayaquil. Los señores Notarios sentarán las razones de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER.- Que los Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías: **SODIREC S. A., INDELATEX S. A., ADAMAR S. A., CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS CONSTRUVEN S. A., RENAI S. A., y TUSLING S. A.**, posean bienes inmuebles, inscriban las transferencias de dominio de los inmuebles que por efecto de la fusión, las compañías absorbidas